

por diferencias de cotización, he acordado citar a la demandada Embalajes Cadecar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de Septiembre de 1990, a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Embalajes Cadecar, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 27 de Junio de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.973

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos al margen referenciados, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Juan Avin Llano contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Invalidez, consta certificación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, cuyo fallo literalmente dice:

“Que estimando en parte el recurso de Suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de La Rioja, de fecha 13 de Marzo de 1990, recaída en los autos promovidos por D. Juan Avin Llano contra las citadas recurrentes y la empresa Eurominsa, en reclamación por invalidez permanente total, y con revocación en parte de la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos que la pensión vitalicia a percibir por el actor será a partir del día 28 de Julio de 1989 y no desde el día 1 de Noviembre de 1988, confirmando en cuanto al resto la sentencia recurrida.— La presente Sentencia es firme.— Devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de su procedencia, con certificación de esta resolución, para su notificación a las partes. Notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo a través del Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, y librese, para su unión al rollo de su razón testimonio de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Fdº Ignacio Espinosa.— Teodoro Sabrás.— Luis Loma Osorio.— Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a Eurominsa y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 28 de Junio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.974

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 169/86 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 11 de Marzo de 1988.

El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurado D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Pastor, S.A. y defendido por el Letrado D. Pablo Arrieta Villarreal contra D. José Pablo Martínez Martínez y Dª Mª Dolores Sánchez Palma declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Pablo Martínez Martínez y Dª Mª Dolores Sánchez Palma, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Pastor, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 462.932 Pts. de principal, sus intereses pactados desde el 28 de Enero de 1986 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Logroño, a 17 de Mayo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.975

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio, señalado con el nº 315 de 1989, a instancia de Don Félix Tejada Gil y Doña Ángela Burgos Burgos, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad nº Dos de Logroño de las siguientes fincas rústicas en jurisdicción de Agoncillo:

1ª) en pago de “El Palomar”, parcela 146 del polígono 2, con una superficie d 7,40 áreas. Linda: Norte, José Pascual Zorzano; Sur, camino;

Este, Amalia Fernández Burgos y Oeste, María Valerio Zorzano e Isabel Viana Yécora.

2ª) Al pago de “La Cruz”, parcela 213 del polígono 8, de 27,20 áreas. Linda: Norte, José Urdáñez Burgos y hermanos; Sur, camino viejo; Este, Moisés Viana Gutiérrez y Oeste, Santiago Viana Burgos.

3ª) Al pago de “Valdeveguera” parcela 216 del polígono 17, de 19,80 áreas. Linda: Norte, Consuelo Zorzano Herráiz; Sur, Víctor Palacios Ochoa; Este, Ángela Burgos Burgos y Oeste, José Luis Roboibo Zorzano y hermana.

4ª) Al pago de “Aguazal”, parcela 337 del polígono 22, de 8,20 áreas. Linda: Norte, María Casilda Royo Viana; Sur, río; Este, río y Oeste, herederos de Julio Palacios Burgos.

5ª) Al pago de “La Serna”, parcela 245 del polígono 23, de 9 áreas. Linda: Norte, ferrocarril; Sur, Engracia Burgos Burgos; Este, Modesto Fernández Burgos, Ángela Burgos Burgos, Antonio Burgos Fernández y Ángel Fernández León y Oeste, Hilario Burgos Alonso.

6ª) Al pago de “La Serna”, parcela 247 del polígono 23, de 2,15 áreas. Linda: Norte, Modesto Fernández Burgos; Sur, Antonio Burgos Fernández; Este, Magdalena Sancho Urdáñez, Félix Jiménez Torrecilla y otro y Oeste, Ángela Burgos Burgos.

7ª) Al pago de “Valdeveguera”, parcela 29 del polígono 16, de 11 áreas. Linda: Norte, Consuelo Zorzano Herráiz; Sur, Víctor Palacios Ochoa; Este, Ángela Burgos Burgos y Oeste, José Luis Reboibo Zorzano y hermana.

8ª) Al pago de “Valdeveguera”, parcela 100 del polígono 16, de 3,40 áreas. Linda: Norte, Consuelo Zorzano Herráiz; Sur, Víctor Palacios Ochoa; Este, Gonzalo Palacios Burgos y hermano y Oeste, Ángela Burgos Burgos.

9ª) Al pago de “Solaviña”, parcela 402 del polígono 22, de 5,60 áreas. Linda: Norte, Fermín Reboibo Nájera; Sur, Herminia Ruiz Fernández; Este, Matías Ruiz Benito y Oeste, río.

10ª) Al pago de “Valdeveguera”, parcela 545 del polígono 17, de 28 áreas. Linda: Norte, Martín Palacios Rodríguez; Sur, Corito Zorzano Burgos; Este, Palmira López Burgos y Oeste, Ayuntamiento de Agoncillo.

Se citan ante este Juzgado, por término de diez días, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el dominio pretendido, las que tuvieren algún derecho real las fincas expresadas y las demás que la ley indica, apercibiéndoles de tenerles por decaídos de su derecho si no lo verifican, pudiendo acordarse la inmatriculación pretendida.

Logroño, a 26 de Junio de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.976

El Secretario en funciones de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el rollo de apelación 125/89, dimanante de J.F. nº 888/85 procedente del Juzgado de Distrito nº 1, seguido por un delito de lesiones en agresión, entre José Luis Miguel Martínez y José Ignacio Manviela Calvo, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento: Visto por el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de esta Capital, ha visto en grado de apelación las presentes actuaciones del Juicio de Faltas tramitadas por el Juzgado de Distrito de Logroño nº Uno en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, el apelante D. José Luis Miguel Martínez, vecino de Logroño, c/ Huesca nº. 5-7, bajo; el apelado D. José Ignacio Mombiela Calvo, vecino de Logroño, c/ Huesca nº 15, 2º Izda. sobre lesiones en agresión.

FALLO: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por José Luis Miguel Martínez contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de Logroño nº Uno en el juicio de faltas número 888-89, debo confirmar y confirmo integrante la misma, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Y, para que sirva de notificación a D. José Luis Miguel Martínez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 27 de Junio de 1990.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.977

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Stto. del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 235 de 1990, a instancia de Don Mariano Alfaro Peña y Don José María Crespo Victoria, contra Don Antonio Martínez Blanco y otros, por la presente se emplaza a los Herederos Desconocidos de Don Eladio San Pedro Ibáñez, para que dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal.

Logroño, a 28 de Junio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.978

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de esta ciudad en el Expediente de Separación Matrimonial nº 83/87 promovido por Dª Esther Herrero Calvo, por la presente se emplazará ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación al demandado D. Juan José Martín Ramos, de quien se desconoce el domicilio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le